

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2022-00321-00, fue inadmitida por auto del 21 de septiembre de 2022, notificado por estados del 22 del mismo mes y año, término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, y el sistema de gestión SIGLO XXI, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria



Auto N°:	523
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00321-00
Proceso:	VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	OCTAVIO DE JESUS GALLEGO MEJIA
Demandada:	FRANCIS ADRIANA RIAÑOS GUZMAN
Tema:	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANÓ REQUISITOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Once de noviembre de dos mil veintidós

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO MEJÍA frente a FRANCIS ADRIANA RIAÑOS GUZMÁN, a través de apoderado judicial, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 21 de septiembre de 2022, notificada por estados del 22 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la

parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO MEJÍA frente a FRANCIS ADRIANA RIAÑOS GUZMÁN, a través de apoderado judicial, a través de apoderado judicial, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 21 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

C.N.

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 89.

Fijado hoy, 15 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria